



SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Resolución No.09/2001

Considerando: Que es un deber ineludible del Estado Dominicano la protección y conservación de la diversidad biológica de la República Dominicana.

Considerando: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada mediante la Ley 64-00, tiene entre sus funciones la protección del medio ambiente y los recursos naturales en general.

Considerando: Que en la República Dominicana los árboles centenarios y de gran tamaño han ido desapareciendo como consecuencia de la destrucción y alteración de sus habitats y que ellos constituyen elementos preponderantes de la historia natural del país.

Considerando: Que la Ceiba (*Ceiba pentandra*) es una de las especies nativas de la que todavía sobreviven ejemplares centenarios de gran porte, los cuales están cada vez más amenazados.

Considerando: Que la Ceiba ha sido un árbol ampliamente utilizado por los habitantes de la isla de Santo Domingo desde la época precolombina.

En virtud de las atribuciones conferidas al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley No. 64-00 del 18 de agosto del 2000, emito la siguiente:

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



**SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Resolución No.09/2001

Pág.2

RESOLUCIÓN:

Artículo 1: Se declara a la Ceiba (***Ceiba pentandra***) especie protegida en todo el territorio de la República Dominicana y serán considerados monumentos naturales aquellos ejemplares centenarios de porte gigante.

Artículo 2: Se instruye a las instituciones oficiales del sector medio ambiente y recursos naturales, encargadas de las tareas forestales, botánicas y de conservación, a incentivar la protección y propagación de esta especie, así como también a elaborar y difundir informaciones alusivas a este importante árbol, con la finalidad de educar a la población dominicana sobre la importancia de conservar la Ceiba en todo el país.

Artículo 3: Se instruye a la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales, a través de la Dirección de Reforestación y Manejo de Bosques, a otorgar prioridad a la reproducción de ejemplares de Ceibas en los viveros de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001).


Dr. Frank Moya Pons

Secretario de Estado de Medio Ambiente

Y Recursos Naturales